

AUTO No. 03668

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER055776** del 3 de abril del 2014, la Sociedad **JARDINEROS LIMITADA**, con Nit. **860507669-4**; presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 11 B No. 97 – 56 barrio Chico, localidad de Chapinero, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto constructivo denominado APICE 97.

Que dentro de los documentos aportados se encuentra el Poder otorgado por el señor Juan Pablo Suarez Calderón, representante legal (Vicepresidente Jurídico) de **FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, a la Sociedad **ASECON S.C.A.**, con Nit. 860506419-5, para que adelante los tramites, permisos así como la tala de algunos árboles que se realizaran en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **50C-713283, 50C-770502 Y 50C-114710**.

Que a folio 7 del expediente SDA-03-2014-3014, obra poder otorgado por OMAR CARDENAS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10222018, representante legal –Socio Gestor Suplente- de la Sociedad **ASECON S.C.A.**, con Nit. 860506419-5, confiere poder amplio y suficiente a la empresa **JARDINEROS LTDA**, con Nit. **860507669-4**; para que adelante los trámites necesarios de permiso autorizaciones y obras de mitigación ambiental, así como la tala de

AUTO No. 03668

algunos árboles que se encuentran en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **50C-713283, 50C-770502 Y 50C-114710.**

Que mediante radicado No. **2014ER64933** del **23 de abril de 2014**, empresa **JARDINEROS LTDA**, con Nit. **860507669-4**; a través del Señor Mario Hernando Rodríguez M. quien manifiesta ser Asesor Paisajismo y Jardinería allega la siguiente información:

1. Certificado de Cámara de Comercio de Jardineros Ltda.
2. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios Ingeniero Folestal Otilio Nicolás Moreno Blanco.
3. Copia Licencia de Construcción

Que mediante radicado No. 2014EE70808 del 1 de mayo de 2014, se le requirió a la empresa **JARDINEROS LTDA**, con Nit. **860507669-4**; a través del Señor Mario Hernando Rodríguez M. allegar la siguiente información:

"(...)

- *Formato de solicitud debidamente diligenciado u oficio. (Firmado por el Representante legal o su apoderado si se trata de persona jurídica).*
- *Certificado de nomenclatura actualizada de la dirección de la Carrera 11 B No. 97 – 48, Carrera 11 B No. 97 – 56 y Carrera 11 B No. 97 – 68 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. El número de matrícula inmobiliaria debe coincidir con los registrados en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.*
- *Original y dos copias del recibo de pago por los servicios de evaluación y seguimiento, con base en la Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación que contiene el valor a pagar (formato que debe ser consultado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaria Distrital de Ambiente ó en el SUPERCADE C.A.D. y cancelado en la Tesorería Distrital Carrera 30 N°24-90 del SUPERCADE C.A.D.) (La autoliquidación depende de la cantidad de árboles, en ventanilla se verifica que el valor pagado corresponda con la cantidad de "Fichas Técnicas de Registro" entregadas)*
- *Entregar Ficha Técnica de Registro (Ficha N° 2) en el formato actualizado (Decreto 531 de 2010) debidamente firmada por el Ingeniero Forestal.*

AUTO No. 03668

- *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos. Es necesario demostrar que el individuo arbóreo reportado en el inventario forestal interfiere directamente con la obra y su intervención es estrictamente necesaria.*

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER71313 del 2 de mayo de 2014, el Señor Mario Hernando Rodríguez M. allegó la siguiente información:

"(...)

1. *Formato de solicitud de valoración de arbolado, debidamente diligenciado.*
2. *Certificado de nomenclatura actualizado.*
3. *Plano de ubicación georeferenciando el árbol*
4. *Ficha técnica de registro.*

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER80746 del 16 de mayo de 2014, el Señor Mario Hernando Rodríguez M. allegó la siguiente información:

1. *Ficha Técnica de Registro, debidamente diligenciado.*
2. *Fotocopia Tarjeta Profesional Ingeniero Forestal Otilio Nicolás Moreno B*
3. *Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios Ingeniero Forestal.*

Que el día 21 de abril de 2014, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Carrera 11 B No. 97 – 56 barrio Chico, localidad de Chapinero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes*

Página 3 de 7

AUTO No. 03668

Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo

AUTO No. 03668

en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

AUTO No. 03668
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO No. 732-1704.**, con Nit. **830055116-3**, a través de su vocera **SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, con Nit. **860528677-3**, Representada Legalmente por el Señor **CAMILO VALLEJO GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17010032, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Carrera 11 B No. 97 – 56 barrio Chico, localidad de Chapinero, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto constructivo denominado APICE 97.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO No. 732-1704.**, con Nit. **830055116-3**, a través de su vocera **SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, con Nit. **860528677-3**, Representada Legalmente por el Señor **CAMILO VALLEJO GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17010032, o por quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 71 – 52 torre B Piso 14, de conformidad con la dirección para notificación judicial que aparece en el Certificado de Existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JUAN PABLO SUAREZ CALDERÓN**, representante legal (Vicepresidente Jurídico) de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, con Nit. **860528677-3**, o a quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 71 – 52 torre B Piso 14.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **OMAR CARDENAS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10222.018, actuando en calidad de representante Legal Socio gestor suplente- de la **SOCIEDAD ASECON S.C.A.**, con Nit. **860506419-5**, o a quien haga sus veces, en la Carrera 16 A No. 78 – 11 oficina 601 conforme a la dirección de notificación judicial reflejada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

AUTO No. 03668

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **MARIO HERNANDO RODRIGUEZ**, actuando en calidad de Asesor de la empresa **JARDINEROS LTDA.**, con Nit. **860507669-4**, o a quien haga sus veces, en la Carrera 9 No. 60- 39 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de junio del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-3014.

Elaboró: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 16/06/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 25/06/2014
Aprobó:				
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 25/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

20 ABR 2015

Bogotá, D.C., a los _____ () dias del mes de _____

del año 2015, se notificó personalmente el Auto 13668 JUNIO 14 al señor (a) EDUARDO ANDRES GONZALEZ en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 80066.046 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Eduard Gonzalez
 Dirección: CRA 7471-51 TB Piso 14
 Telefono fax: 3139900
 Mensaje: _____
 QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

20 ABR 2015

Hoy _____ () del mes de _____

del año (2015), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (Auto) número 13668 de fecha JUNIO 14 al señor (a) EDUARDO ANDRES GONZALEZ en su calidad de AUTORIZADO

identificado con Cedula de Ciudadanía No 80066.046 de BOGOTA T.P. No. _____ Total Folios SIETE (7)

Firma: Eduard Gonzalez Hora: 3:00 PM
 C.C.: 80066046 Dirección: CRA 7471-51 TB Piso 14
 Fecha: 20 ABR 2015 Telefono: 3139900

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 ABR 2015 () del mes de _____

del año (2015), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA